

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 75

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP	6	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 681-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GL9-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la CONSTRUCTORA CRP., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° GL9-091, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021, dentro de los plazos previamente señalados. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° GL9-091, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. 3. Requerir al titular del contrato de concesión NO GL9-091, para que presente la constancia del estado del trámite de sustracción del área superpuesta con LEY SEGUNDA REFERVA FORESTAL DEL PACIFICO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión N° GL9-091, no se evidencia actividades de explotación de mineral al interior del polígono otorgado, se realiza aprovechamiento del material acopiado en los patios y se realiza procesamiento del nivel patio con retrollenado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión No GL9-091, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. 4. Informar que el titular del contrato de concesión N° GL9-091, dio cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.331 del 25 de noviembre de 2020, respecto con el mantenimiento de cunetas y vías internas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. 5. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para su competencia..
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-272 del 04 de octubre de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión N° GL9-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	5	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 682-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-11221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la FABIO MURILLO VALENCIA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021, dentro de los plazos previamente señalados. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, dar inicio a las labores de explotación de acuerdo a la etapa contractual y a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021. 3. Requerir al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, la presentación de la constancia del estado del trámite de sustracción del área superpuesta con LEY SEGUNDA REFERVA FORESTAL DEL PACIFICO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión N° JJN-11221, no se evidencia que estén ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° JJN-11221, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° JJN-11221, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, que mediante Auto PARC-1447 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, se
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, realizará el pronunciamiento a que haya lugar. 5. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para lo de su competencia. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 683-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAU-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del contrato de concesión N° JAU-14481, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021, respecto a dar inicio a las labores de explotación de acuerdo a la etapa contractual y a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión se evidencia que no se están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión JAU-14481, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021. 4. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° JAU-14481, que una vez reactiven las labores de explotación en el área, instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021. 5. Informar que de acuerdo al cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la visita anterior requeridas en el Informe de Visita de Fiscalización PARC-319-SEL- JAU-14481-2020, no se han reactivado las labores mineras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 258 del 30 de septiembre de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión N° JAU-14481, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA	6	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 684-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BA6-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021, dentro de los plazos previamente señalados. 2. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162, dar inicio a las labores de explotación a las labores de explotación de acuerdo a la etapa contractual y a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 329 del 25 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1405 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que no se evidenciaron labores de explotación durante el día de la inspección, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021. 4. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162, la presentación de la constancia del estado del trámite adelantado para la sustracción del área superpuesta con LEY SEGUNDA REFERVA FORESTAL DEL PACIFICO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del título minero N° BA6-162, se evidencia que no están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	---

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior de La licencia especial de explotación No BA6-162, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021. 4. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para lo de su competencia. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-265 del 01 de octubre de 2021. 6. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 685-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKL-15541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° IKL-15541, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021, dentro de los plazos previamente señalados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión N° IKL-15541, se evidencia que están ejecutando actividades de explotación de mineral en un frente de explotación, realizado por el operador minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del del Informe

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° IKL-15541, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021. 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° IKL-15541, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021. 4. Informar que no se identificaron No Conformidades durante el desarrollo del Seguimiento en línea – SEL realizada al título minero No. IKL-15541, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-259 del 28 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						6. Informar al titular del contrato de concesión N° IKL-15541, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18920	TORRES SIEBERT S.A.S	7	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 686-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18920, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a TORRES SIEBERT S.A.S, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, con No de evento 139399 con número de radicado 5210-0 de fecha 14 de septiembre de 2020 y con No. de evento 197618 con número de radicado 20201-0 de fecha 09 de febrero de 2021, hora 14:39:40 respectivamente, presentado en la plataforma tecnológica de Anna minería, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						MME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del concepto técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1058 del 29 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-56 del 30 de octubre de 2020, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021 para mineral de DIABASA, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del concepto técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021. 3. Aceptar la información allegada el día 17 de agosto de 2021, con Radicado No. 20211001360512, relacionado con el registro fotográfico sobre las labores realizadas, mejoramiento de los taludes y el avance de la explotación, lo cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área de la Licencia de Explotación No. 18920, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del concepto técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular de La Licencia de Explotación No. 18920, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita Integral SEL PAR-CALI-065 del día 18 de marzo de 2021, acogido mediante Auto PARC-185 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado No. 19 del 07 de abril de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del concepto técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021. 2. Respecto al precitado trámite de elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, para resolver dicha solicitud, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021. 3.. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la licencia de explotación No. 18920, presenta superposición con:
--	--	--	--	--	--	---

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que la Licencia de Explotación No. 18920, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-448 del 28 de septiembre de 2021. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 18920, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	9	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 687-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKU-11501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ELIZABETH CAMPO VELASCO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017, 2018, 2019, presentados en la plataforma AnnA Minería, teniendo en cuenta que se encuentran técnicamente aceptables, por lo tanto, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual estuvo vigente hasta el 09 de julio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término

20  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada
--	--	--	--	--	---

21  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del comprobante de pago por la suma de La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$3.331.715), más los intereses causados desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2013; La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.839.910) más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2013; La suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINCUATRO PESOS M/CTE. (\$864.924) más los intereses que se causen desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2014; La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESACIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$2.522.305) más los intereses que se causen desde el 15 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2014; La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PEOS M/CTE. (\$261), más los intereses causados desde el 16 de noviembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2017; La suma de TRESCEINTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$315), más los intereses causados desde el 16 de
--	--	--	--	--	--

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					noviembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2017 y la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; III y IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018; I, II y IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 5. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° IKU-11501, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del pago por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.222.366), por concepto de inspección de campo al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IKU-11501, que los Formatos Básicos Mineros y la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. JAF-15461, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE MORALES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° IKU-11501, que mediante Auto PARC-1076-17 del 20 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC No. 083 del 30 de octubre de 2017, Auto PARC-939-2018 del 10 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 043 del 12 de septiembre de 2018, Auto PARC No. 775 del 01 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 034 del 04 de septiembre de 2020, Auto PARC-1213 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-63 del 20 de noviembre de 2020; Auto PARC-1492 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-79 del 29 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-
--	--	--	--	--	---

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					435 del 14 de septiembre de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. IKU-11501 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la visita de fiscalización Integral PAR-CALI-277-2020 del 05 de noviembre de 2020, serán verificadas en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. 6. Informar que el título minero No. IKU-1150, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-435 del 14 de septiembre de 2021. 8. Informar al titular del contrato de concesión No. IKU-11501, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

26  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20562	SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.	6	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 688-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20562, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021 para el mineral diabasa, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-440 del 17 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 20562, la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 03DL006208, expedida por la compañía de seguros Confianza, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, para la respectiva aprobación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-440 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para adelantar el trámite correspondiente. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 20562, la presentación de la modificación de los

27  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019 y 2020, teniendo en cuenta que no son técnicamente aceptables, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-440 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para adelantar el trámite correspondiente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 20562, que una vez evaluada la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 03DL006208, expedida por la compañía de seguros Confianza, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2021, amparando una suma de \$14.986.584, se encontró técnicamente aceptable, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-440 del 17 de septiembre de 2021. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 20562, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - YOTOCO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
--	--	--	--	--	---

28  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 20562, que los Formatos Básicos Mineros y la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos. 4. Informar que el título minero No. 20562, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-440 del 17 de septiembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-440 del 17 de septiembre de 2021. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 20562, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

29  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	AGROCORCEGA S.A.S.	7	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 689-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKS-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IKS-09041, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-436 del 15 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° KJ1-08321, que los Formatos Básicos Mineros y la modificación de la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos.

30  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° IKS-09041, que mediante Auto PARC-1337-18 del 27 de diciembre de 2018, Auto PARC-1035 del 10 de diciembre de 2019, Auto PARC-528 del 03 de julio de 2020; Auto PARC-1028 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1,
--	--	--	--	--	---

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3.3, 3.4 del concepto técnico PARC-436 del 15 de septiembre de 2021. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. IKS-09041, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – POPAYAN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019. RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1428 del 21 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido
--	--	--	--	--	--

32  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-436 del 15 de septiembre de 2021. 6. Informar que el título minero No. IKS-09041, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-436 del 15 de septiembre de 2021. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-436 del 15 de septiembre de 2021. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IKS-09041, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

33  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS VIJES S.A.S.	22	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 690-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES LTDA., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. No Aprobar el Programas de Trabajos y Obras - PTO, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2 2. Aprobar el estimativo de recursos, teniendo en cuenta que cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021. 3. No Aprobar el estimativo de reservas, teniendo en cuenta que no cumple con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, respecto a la estimación y clasificación de Reservas Mineras, debe utilizarse el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021.



REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, la presentación de las correcciones y/o adiciones, indicadas en el numeral 3.2.3 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que alleguen la siguiente información:

- Se requiere al titular presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- Debe complementar la información correspondiente a los factores modificadores aplicados al yacimiento minero, los cuales fueron utilizados para la categorización de recursos y reservas.
- Se recomienda REQUERIR nuevamente su presentación, los archivos adjuntos no fue posible visualizarlos, los archivos generan error. Anexo 3,5 y 7, además debe volver presentar



					los archivos en formato SHP o GDB con la información cartografía e información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. • Se requiere al titular presentar programa de Recuperación Geomorfológica Y Paisajística Forestal Del Sistema Alterado, con su respectivo cronograma de actividades, costos, responsables, indicadores etc. • se requiere al titular del contrato en virtud de aportes presentar cronograma de actividades detallado para la ejecución de cada una de actividades que serán ejecutadas en desarrollo de las actividades de explotación del yacimiento. • Se requiere al titular presentar la información referente al estudio de mercado y evaluación financiera para el desarrollo de proyecto minero. 2. Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, la presentación de los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
--	--	--	--	--	---

36  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. Requerir la información complementaria correspondiente a los factores modificadores aplicados al yacimiento minero, los cuales fueron utilizados para la categorización de recursos y reservas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 4. Requerir nuevamente su presentación, los archivos adjuntos no fue posible visualizarlos, los archivos generan error. Anexo 3,5 y 7, además debe volver presentar los archivos en formato SHP o GDB con la información cartografía e información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el Contrato en Virtud de Aporte No 139-95M, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución 0100 No. 0710-0178 del 22 de marzo de 2007 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

37 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Informar que los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, mediante radicados N° 20135000304562, 20139050043222 y 20165510092402, allegaron respuesta al Auto GENTM-000344 del 06 de diciembre de 2019, relacionado con el PTO, el cual es evaluado en este concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 135-95M, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC-451 del 28 de septiembre de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión en Virtud de Aporte N° 139-95M, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

38  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	9	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 691-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDK-14021X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 05DL010108 de Seguros Confianza S.A., con número de radicado 31145-0 y número de evento 268687 del 23/AGO/2021, vigencia desde el 01/AGO/2021 hasta el 01/AGO/2022, con un valor asegurado de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$59.013.120,00), teniendo en cuenta que no se considera viable técnicamente y no cumple con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que en el objeto de la póliza no se tuvo en cuenta a cabalidad los términos de la Resolución 338 de 2014, la cual estipula en su artículo que “para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del estado que cumplen las garantías, la autoridad minera verificara que contengan la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la autoridad minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedara obligado a garantizar la siguiente etapa”, además no se evidencia el recibo de pago, por lo cual se no se recomienda su aprobación y se recomienda al área jurídica requerir su

39  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

				modificación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-445 del 28 de septiembre de 2021. 3. No Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta que el plano, no fue cargado correctamente, haciendo énfasis en los avances de labores, por tal motivo no se logra determinar si este cumple con los parámetros exigidos en la Resolución 504 del 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-445 del 24 de septiembre de 2021. 4. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del 2020; I, II trimestre del 2021 para mineral de Recebo, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-445 del 24 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HDK-14021X, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 05DL010108 de Seguros Confianza S.A., con número de radicado 31145-0 y número de evento 268687 del 23/AGO/2021, vigencia desde el 01/AGO/2021 hasta el 01/AGO/2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-445 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles,
--	--	--	--	--

40  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la modificación requerida. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-445 del 24 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir al titular del contrato de concesión N° HDK-14021X, la presentación del plano del Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que debe cumplir con los parámetros exigidos en la Resolución 504 del 2018, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del del concepto técnico PARC-445 del 24 de septiembre de 2021. . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la modificación requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HDK-14021X08321, que el plano del FBM 2020 y la modificación de la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema
--	--	--	--	--	---

41  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos. 2. Informar que el Contrato de Concesión No. HDK-14021X se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-445 del 28 de septiembre de 2021. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HDK-14021X, presenta las siguientes superposiciones: • Informativo-zonas micro focalizadas, Unidad de Restitución de Tierras • Informativo-zonas macro focalizadas, Unidad de Restitución de Tierras 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-445 del 24 de septiembre de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HDK-14021X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

42  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GOMEZ	6	05/10/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDO-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ELIZABETH IBARRA GOMEZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES. 1. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 45-43-101004294 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 11 de febrero de 2022, con un valor asegurado de (\$25.191.587,00), teniendo en cuenta que es viable técnicamente y cumple con los requisitos establecidos por la ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-446 del 24 de septiembre de 2021. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, evaluado desde la plataforma tecnológica ANNA Minería, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros exigidos en la Resolución 504 del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-446 del 24 de septiembre de 2021. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2020 y I trimestre de 2021 para mineral de arenas, toda vez que se encuentran bien diligenciados y su declaración está en cero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-446 del 24 de septiembre de 2021.

43  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HDO-141, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-446 del 24 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HDO-141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-446 del 24 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

44  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión N° HDO-141, que los Formatos Básicos Mineros, la póliza de cumplimiento y trámites de Licenciamiento Ambiental deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HDO-141, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC. ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. 2. Informar a la titular del contrato de concesión N° HDO-141, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera
--	--	--	--	--	---

45  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-446 del 24 de septiembre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° HDO-141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	7	05/10/2021	AUTO PAR CALI No. 693-21 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, en calidad de titular minero: APROBACIONES. 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental con No 45-43-1010004421 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24/06/2021 hasta 24/06/2022, por valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000,00), número de radicado 28957-0 y número de evento 257189 del 10/JUL/2021, presentado en la plataforma del ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que es viable técnicamente y cumple con los requisitos establecidos por la ley,



toda vez que se encuentra debidamente constituida en cuanto a su objeto, monto asegurado se anexa condiciones generales y el certificado de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021.

2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2020, con **Número de evento:** 265474 y **Número de radicado:** 30500-0, presentado el 10/AGO/2021, en la plataforma del ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que es técnicamente viable, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 y Resolución 504 del 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021.

3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, presentado mediante radicado No. 20211000944612 del 06 de enero de 2021; I trimestre de 2021, presentado mediante radicado No. 20211001183812 del 14 de mayo de 2021, toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HDR-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo



115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HDR-111, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-HDR-111_COMP_24 y fecha de elaboración

48  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					20/05/2020 no se identificó posible actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. HDR-111, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021. 2. Informar que una vez consultado el visor geográfico de ANNA minería se establece que el contrato de concesión No. HDR-111, se superpone parcialmente con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-447 del 24 de septiembre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° HDR-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

49  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI